ATAL
Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo

OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027[1]

I. ANTECEDENTES Y POSICIÓN DE ATAL

El Congreso debe revisar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para 2027 para reducir su dependencia del endeudamiento, proteger la inversión y los servicios prioritarios y asegurar que sus normas respeten la Constitución y la Ley Orgánica del Presupuesto. ATAL considera que el proyecto requiere ajustes sustantivos antes de su aprobación. La discusión debe atender simultáneamente el monto, el destino y las condiciones de ejecución de los recursos.

El proyecto propone un techo de Q192,045.1 millones y un déficit fiscal de Q48,300.1 millones, equivalente a aproximadamente 4.4% del producto interno bruto (PIB). Si bien la recaudación tributaria prevista es plausible, su cumplimiento no resolvería la diferencia entre ingresos y gastos. Tampoco basta con autorizar más inversión si los proyectos carecen de preparación técnica o si las instituciones no pueden ejecutarlos con calidad.

Como referencia de comparación, el presupuesto vigente a agosto de 2026 asciende a aproximadamente Q168,789.8 millones. Este monto debe distinguirse del proyecto formulado para 2026 y del presupuesto inicialmente aprobado cuya vigencia fue suspendida. El ejercicio 2026 opera sobre la continuidad del presupuesto anterior y sus modificaciones. Comparar el proyecto 2027 con bases distintas sin identificarlas produce variaciones incompatibles.

Es importante tomar en consideración que el presupuesto coincide con las elecciones generales de 2027. Esta circunstancia que, si bien no constituye, por sí misma, prueba de uso electoral del gasto, sí exige -por elemental prudencia- una especial vigilancia sobre nuevas plazas, transferencias, contrataciones, modificaciones presupuestarias y

[1] Algunos de los análisis técnicos sobre los diferentes aspectos del presupuesto 2027 se beneficiaron del documento “Análisis del Proyecto General de Ingresos y Egresos del Estado: Ejercicio Fiscal 2027” elaborado por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-, así como del Informe de la Consulta del Artículo IV de 2026 para Guatemala del Fondo Monetario Internacional.

desembolsos territoriales. En todo caso, las observaciones de ATAL se fundamentan en reglas, asignaciones y resultados verificables.

La opinión de ATAL contenida en este documento se resume en cuatro prioridades: aprobar un financiamiento fiscalmente responsable; exigir proyectos y programas respaldados por resultados; cerrar las excepciones que debilitan los controles legales; y, asegurar trazabilidad desde la asignación hasta el servicio o la obra recibida por la población. Aunque existen avances en el proyecto de presupuesto en materia de transparencia y control, mismos que deben conservarse y hacerse efectivos, existen múltiples normas que deben ser corregidas y otras que deben ser incorporadas al aprobar el decreto correspondiente.

II. EL QUÉ: LOS GRANDES NÚMEROS DEL PRESUPUESTO 2027

A. Magnitudes que deben distinguirse

El Proyecto de Presupuesto 2027 asciende a Q192,045.1 millones. Los ingresos totales antes de financiamiento se estiman en Q137,860.9 millones y los gastos totales en Q186,161.0 millones. La diferencia genera un déficit presupuestario de Q48,300.1 millones. Adicionalmente, el presupuesto incluye amortizaciones de deuda por Q5,884.1 millones, lo que explica que el financiamiento bruto requerido sea mayor que el déficit.

Como en años anteriores, el proyecto contempla una pre-ampliación de hasta Q1,900.0 millones para ejecutar recursos provenientes de donaciones, préstamos externos en ejecución, aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, ingresos propios de las entidades y otros. Con ello, el presupuesto podría alcanzar Q193,945.1 millones, equivalentes al 17.8% del PIB.

Presupuesto de Ingresos y Egresos
-Millones de Quetzales-

CONCEPTO	Ejecutado 2025	Aprobado 2026	Proyecto 2027	VARIACIONES 2026-2027	
				Absoluta	Relativa
I. INGRESOS TOTALES	**119,277.2**	**126,872.8**	**137,860.9**	**10,988.1**	**8.7**
Ingresos Corrientes	119,161.7	126,821.6	137,735.9	10,914.3	8.6
A. Ingresos Tributarios (Carga Tributaria)	112,529.9	119,762.8	131,635.9	7,232.9	11,873.1
B. Ingresos No Tributarios y Transferencias	6,631.8	7,058.8	6,100.0	-958.8	-13.6
Recursos de capital	115.5	51.2	125.0	73.8	144.1
II. GASTO TOTAL	**137,067.5**	**165,171.8**	**186,161.0**	**20,989.2**	12.7
A. Gastos Corrientes	108,498.5	130,402.1	147,583.7	17,181.6	13.2
1. De Consumo	56,281.2	71,850.1	79,568.6	7,718.5	10.7
a) Remuneraciones	38,333.7	42,336.0	44,969.2	2,633.2	6.2
b) Bienes y servicios	16,526.1	29,312.6	34,554.5	5,241.9	17.9
2. Rentas de la Propiedad	15,181.2	18,113.0	19,066.4	953.4	5.3
3. Prestaciones de la Seguridad Social	9,668.7	11,825.6	11,194.7	-630.9	-5.3
4. Transferencias Corrientes	27,367.4	28,613.4	37,754.0	9,140.6	31.9
B. Gastos de capital	28,569.0	34,769.7	38,577.3	3,807.6	11.0
III. DÉFICIT PRESUPUESTARIO	**17,790.3**	**38,299.0**	**48,300.1**	**10,001.1**	26.1
Ahorro Corriente	10,663.1	-3,580.5	-9,847.8	-6,267.3	175.0
Financiamiento del Déficit	17,790.4	38,299.1	48,300.2	10,001.1	26.1
DEUDA INTERNA NETA	14,314.9	23,290.9	40,150.0	16,859.1	72.4
DEUDA EXTERNA NETA	8,632.5	1,983.8	-415.0	-2,398.8	-120.9
VARIACIÓN DE CAJA	-5,157.1	13,024.3	8,565.1	-4,459.2	-34.2
PRESUPUESTO TOTAL	**140,525.5**	**168,789.8**	**192,045.1**	**23,255.3**	13.8
PRODUCTO INTERNO BRUTO	*947,005.5*	*1,017,530.4*	*1,091,055.8*		
Déficit fiscal como % del PIB	***1.9***	***3.8***	***4.4***		

En términos del PIB, los ingresos totales equivaldrían a 12.6%, los ingresos tributarios (Q131,635.9 millones) equivalentes a una carga tributaria de 12.1%, los gastos totales representarían 17.1% y el presupuesto total a 17.6%. Como ha sido recurrente, los ingresos corrientes serían menores al gasto total, generando un déficit fiscal equivalente a 4.4% del PIB. Esta combinación implica que el incremento del gasto propuesto es considerablemente mayor que el crecimiento de los ingresos ordinarios y, por ello, descansa en un aumento importante del financiamiento.

Presupuesto de Ingresos y Egresos para 2027
Principales Indicadores como Porcentaje del PIB

CONCEPTO	Ejecutado 2025	Aprobado 2026	Proyecto 2027
Ingresos Totales	12.6	12.5	12.6
Ingresos Corrientes	12.6	12.5	12.6
Ingresos Tributarios (Carga Tributaria)	11.9	11.8	12.1
Ingresos de capital	0.012	0.005	0.011
Gastos Totales	14.5	16.2	17.1
Gastos Corrientes	11.5	12.8	13.5
Gastos de capital	3.0	3.4	3.5
Ahorro Corriente	*1.1*	*-0.4*	*-0.9*
Déficit Presupuestario	**1.9**	**3.8**	**4.4**
Financiamiento del Déficit	1.9	3.8	4.4
Endeudamiento Público Neto	2.4	2.5	3.6
Endeudamiento Interno Neto	*1.5*	*2.3*	*3.7*
Endeudamiento Externo Neto	*0.9*	*0.2*	*0.0*
Presupuesto Total	14.8	16.6	17.6

ATAL

En términos relativos, en relación al tamaño de la economía, el presupuesto también merece atención. La serie histórica muestra que el presupuesto total representaba 13.1% del PIB en 2015 y alcanzaría 17.6% en 2027, el cual sería el más alto de los últimos años, incluso mayor que el de 2020, cuando se incrementaron las erogaciones por la pandemia. Ello confirma la tendencia a expandir el gasto, sin que exista una correspondencia proporcional en la calidad o eficiencia de su ejecución. El incremento no es, por sí mismo, un indicador de ineficiencia; sin embargo, obliga a examinar si la mayor disponibilidad de recursos está acompañada de capacidad de ejecución, mejores resultados y una composición compatible con la sostenibilidad fiscal.

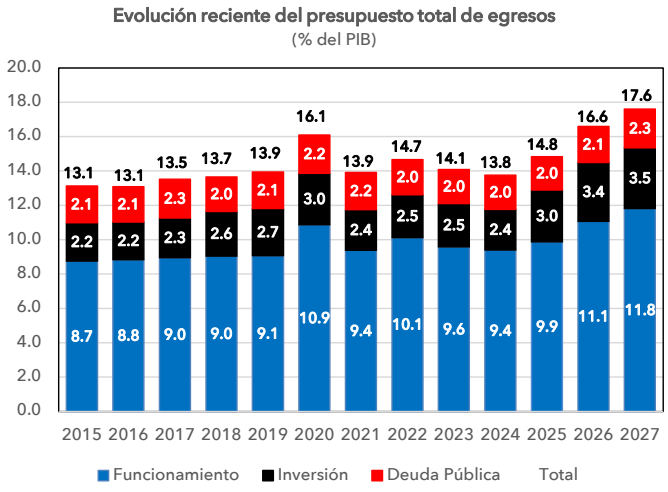

B. Ingresos y prudencia de las proyecciones

El Proyecto 2027 estima ingresos tributarios por Q131,635.9 millones. Esos ingresos previstos equivalen a aproximadamente 12.1% del PIB. Los antecedentes de años previos y los análisis macroeconómicos realizados permiten considerar factible la meta agregada. La utilización del escenario central de crecimiento del Banco de Guatemala es compatible con una estimación prudente de recaudación, siempre y cuando se expliciten los supuestos, se publiquen cálculos reproducibles y se evalúen escenarios adversos con medidas de respuesta ante una recaudación menor. Es importante resaltar que, desde el momento en que el Banguat estimó los escenarios de crecimiento económico para 2027 hasta ahora, han acontecido eventos económicos relevantes, tales como el incremento del precio de los combustibles, cambios en los aranceles aplicados por los Estados Unidos de América, y otros, que habrían hecho perder validez a las estimaciones utilizadas en el proyecto de presupuesto; sin embargo, aunque es probable que el banco central realice ajuste a sus estimaciones, para efectos del presupuesto estas son las cifras oficiales utilizadas y disponibles a la fecha.

En todo caso, la SAT y el Minfin deberían publicar la metodología de estimación, las bases imponibles, las elasticidades utilizadas, las medidas administrativas previstas y el tratamiento de reformas y beneficios tributarios. Merece particular explicación la partida agregada de Q7,326 millones en otros impuestos que se incorpora injustificadamente en el proyecto de presupuesto. También debe señalarse que la factibilidad de la meta total no acredita la composición de cada rubro ni justifica clasificaciones que alteren indebidamente el cálculo de destinos específicos.

ATAL

Cabe indicar que la estructura tributaria concentra aproximadamente 61.7% de la recaudación en impuestos indirectos. El IVA aporta Q59,786 millones, alrededor de 45.4% del total tributario. El IVA de importaciones representa cerca de 51.7% del IVA total. Las variaciones en importaciones, consumo, precios y tipo de cambio afectan estas bases, aunque no determinan por sí solas el resultado de la recaudación.

Ingresos Tributarios 2016-2027

- Porcentaje de la Recaudación -

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Total	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**
Impuestos Directos	**38.1**	**36.6**	**35.6**	**35.1**	**36.2**	**36.8**	**36.4**	**37.4**	**37.3**	**37.5**	**38.2**	**38.3**
Sobre la Renta	30.5	28.8	27.6	27.3	27.8	29.9	27.1	29.7	29.6	29.8	27.6	28.2
Impuesto de Solidaridad	7.5	7.7	7.9	7.6	8.4	6.9	7.0	7.6	7.7	7.6	7.2	7.1
Otros Impuestos Directos						0.0	2.3	0.0	0.0	0.0	3.3	3.0
Impuestos Indirectos	**61.9**	**63.4**	**64.4**	**64.9**	**63.8**	**63.2**	**63.6**	**62.6**	**62.7**	**62.5**	**61.8**	**61.7**
Impuesto al Valor Agregado	44.8	46.2	47.1	47.8	47.7	47.4	46.2	47.9	47.8	47.8	45.0	45.4
IVA Doméstico	22.0	22.9	22.5	23.3	24.3	21.5	21.6	22.4	22.7	23.4	21.5	21.9
IVA Importaciones	22.7	23.3	24.6	24.5	23.4	25.9	24.6	25.5	25.1	24.5	23.5	23.5
Derechos Arancelarios a la Importación	4.3	4.3	4.4	4.3	4.1	4.5	4.3	4.3	4.5	4.6	4.2	4.4
Distribución de Petróleo y sus Derivados	5.9	5.8	5.8	6.0	5.8	5.2	5.3	4.5	4.4	4.3	4.3	3.7
Timbres Fiscales	0.7	0.9	0.8	0.7	0.6	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Circulación de Vehículos	3.2	3.1	3.1	3.0	2.9	2.9	2.8	1.2	1.2	1.3	1.1	1.1
IPRIMA	1.8	1.7	1.6	1.6	1.4	1.6	1.6	1.8	1.7	1.7	1.7	1.7
Regalías Petroleras e Hidrocarburos	0.3	0.4	0.5	0.3	0.2	0.2	0.4	0.1	0.1	0.0	0.1	0.0
Salida del País	0.5	0.5	0.5	0.5	0.2	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5
Distribución de Bebidas	1.4	1.3	1.3	1.4	1.5	1.4	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3
Tabaco	0.7	0.6	0.6	0.6	0.5	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2
Distribución de Cemento	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.7	2.5

Las reducciones y exenciones tributarias que ha aprobado el Congreso en los últimos meses deben evaluarse por su costo fiscal, beneficiarios y efectos distributivos, junto con las compensaciones que generen para el Tesoro. En particular, la reforma del IUSI requiere estimar su efecto por municipalidad y su calendario de aplicación. La aprobación de un beneficio no permite suponer que toda pérdida municipal se convierta automáticamente en una obligación adicional del Gobierno Central. Tampoco procede presentar la exención del ISR sobre determinadas operaciones inmobiliarias como una eliminación general del impuesto a las ganancias de capital.

ATAL recomienda que la **SAT continúe fortaleciendo su gobernanza y gestión**, especialmente en materia de aduanas, tecnología, recursos humanos y administración de riesgos. Debe asimismo retomarse el trabajo sobre las debilidades identificadas por el Fondo Monetario Internacional en su *Informe de Evaluación del Desempeño*, con el fin de asegurar estimaciones de ingresos más consistentes y sostenibles.

C. El acelerado crecimiento del gasto gubernamental

Con relación al presupuesto aprobado para 2026, el proyecto 2027 refleja un incremento de 14.4% en los gastos de funcionamiento y de 11.0% en la inversión pública, mientras que el servicio de la deuda pública (capital e intereses) crece 15.1%.

Presupuesto de Egresos
Por Tipo de Gasto
- Millones de quetzales -

Descripción	Aprobado		Proyecto		Variaciones	
	2026	%	2027	%	Absoluta	Relativa
TOTAL	168,789.8	100.0	192,045.1	100.0	23,255.3	13.8
Gastos de funcionamiento	112,651.3	66.7	128,866.7	67.1	16,215.4	14.4
Inversión	34,769.7	20.6	38,577.3	20.1	3,807.6	11.0
Deuda pública [1/]	21,368.8	12.7	24,601.1	12.8	3,232.3	15.1

[1/] Corresponde a amortizaciones de capital mas intereses de la deuda.

En los últimos años puede observarse un claro desplazamiento del gasto de inversión debido al aumento del gasto de funcionamiento: cada vez se destina una mayor proporción del presupuesto a gasto corriente, en detrimento de la inversión. Cuando se excluye el servicio de la deuda y se compara únicamente los gastos de funcionamiento e inversión, se estima una participación de 77.0% y 23.0%, respectivamente, para 2027, frente a 62.6% y 37.4% en el promedio 2004-2007.

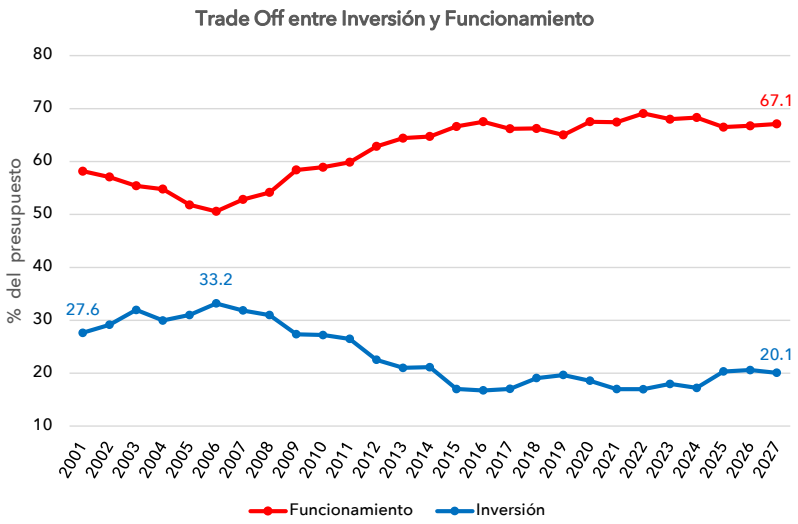

Fuente: Análisis del Proyecto General de Ingresos y Egresos del Estado: distintos ejercicios fiscales.

La expansión del presupuesto también se observa en términos reales y por habitante. El crecimiento nominal se ajusta por inflación y población para determinar si el Estado dispone efectivamente de más recursos por persona en términos reales.

Evolución reciente del gasto total per cápita (términos reales)

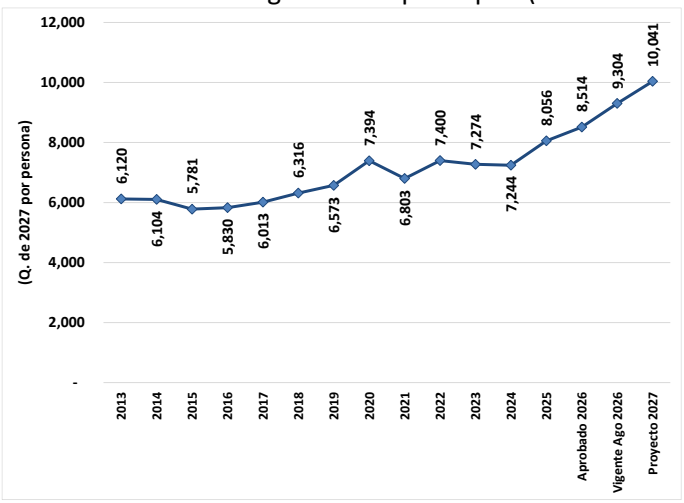

Fuente: Análisis del Proyecto General de Ingresos y Egresos del Estado: Ejercicio Fiscal 2027. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-.

El crecimiento real del gasto puede ser compatible con mayores demandas de servicios públicos y con brechas acumuladas de infraestructura. No obstante, el aumento de recursos debe compararse con indicadores de cobertura, calidad y ejecución; lo que permite medir la eficacia de las políticas públicas. La existencia de más gasto por habitante no demuestra, por sí sola, una mejora equivalente en los resultados del Estado como proveedor de servicios y satisfactor de las necesidades poblacionales.

D. El creciente déficit fiscal incrementa la deuda pública

El déficit fiscal proyectado para 2027 asciende a Q48,300.1 millones, equivalente al 4.4% del PIB. La financiación de ese déficit es la siguiente: colocaciones internas por Q42,750 millones menos amortizaciones internas por Q2,600 millones generan financiamiento interno neto de Q40,150 millones. Los desembolsos externos por Q2,869.1 millones menos amortizaciones externas por Q3,284.1 millones generan financiamiento externo neto negativo de Q415 millones. Al agregar el uso de caja por Q8,565.1 millones se cubre el déficit presentado en el proyecto.

Por tanto, el endeudamiento neto generado por el déficit previsto sería de Q39,735 millones. Los Q54,184.2 millones que completan las fuentes financieras del presupuesto incluyen desembolsos brutos y uso de disponibilidades; no constituyen íntegramente deuda nueva. El uso de caja reduce las colocaciones requeridas en el año, pero disminuye el colchón de liquidez. Aunque su origen debe verificarse por fuente y no puede afirmarse que todos los saldos provengan exclusivamente de deuda anterior, la mayor parte de ese colchón se origina en endeudamiento público.

Por su parte, el servicio de deuda en el proyecto asciende a Q24,601.1 millones, alrededor de 18.7% de los ingresos tributarios. De ese monto, Q18,717 millones corresponden a intereses y comisiones, equivalentes a 14.2% de la recaudación. Las amortizaciones representan el resto. Estos indicadores permiten dimensionar la carga financiera sin confundir el costo de intereses con la devolución de capital.

Así, el saldo de la deuda pública total proyectado, de Q320,443.3 millones para 2027, equivale aproximadamente a 29.4% del PIB y a 243.4% de los ingresos tributarios. Es importante indicar que un nivel moderado respecto del PIB no elimina las restricciones que impone una base de ingresos estrecha. En efecto, un mejor termómetro de sostenibilidad es la relación deuda/ingresos tributarios, que para Guatemala alcanzaría 243.4%, muy cerca del límite de alerta de 250% identificado en estudios del FMI y el Banco Mundial. De mantenerse esta tendencia, la capacidad del Estado para financiar gasto esencial o responder a choques externos se vería comprometida.

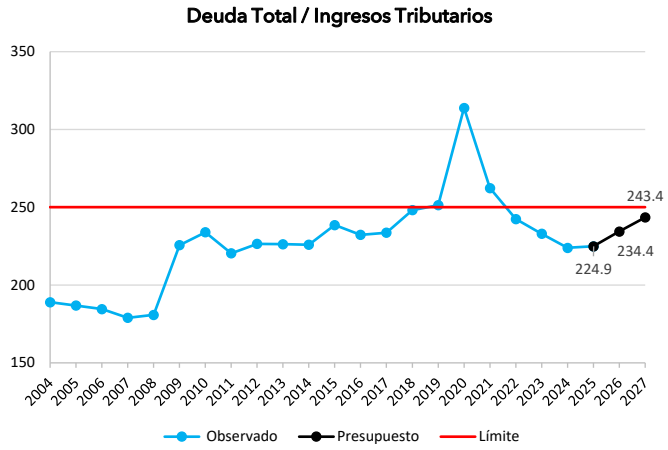

La clasificación de una colocación como endeudamiento interno tampoco asegura que toda la obligación esté denominada en quetzales o sea absorbida por residentes. El costo y el riesgo deben evaluarse según las condiciones efectivas de cada operación. El Minfin debe coordinar caja y deuda, publicar un calendario indicativo de colocaciones y comparar

alternativas por costo total y riesgo, evitando endeudamiento innecesario frente a disponibilidades utilizables. Cabe agregar que si el crecimiento de la deuda se torna insostenible, ello puede repercutir eventualmente en aumentos de las tasas de interés, así como desplazar la inversión privada y el gasto público para destinar recursos al pago de deuda. Todo ello se traduciría, además, en un aumento de la rigidez presupuestaria.

E. Deuda para gasto corriente: una práctica perversa

El artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto prohíbe realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos. Contraviniendo esa disposición, el proyecto propone, en el artículo 83 literal b), una excepción expresa para recursos de bonos que financien funcionamiento. El artículo 78 también permite programar funcionamiento con préstamos externos, mientras el artículo 80 incluye destinos como el aporte económico al adulto mayor (este último amparado en una ley específica que también contraviene lo dispuesto en la LOP). ATAL recomienda suprimir estas habilitaciones y ajustar las fuentes y asignaciones correspondientes.

En el proyecto de presupuesto se identifican Q22,915 millones de funcionamiento financiados mediante colocaciones internas, equivalentes a aproximadamente 53.6% de los Q42,750 millones de bonos propuestos. Esta proporción se refiere al destino de los bonos, no al porcentaje del gasto de funcionamiento cubierto con deuda. El Minfin debería publicar la conciliación completa por fuente y clasificación económica para cuantificar el alcance de esta práctica, incluidos los préstamos externos.

Es importante indicar que no basta con cambiar la etiqueta presupuestaria de un programa o sustituir su financiamiento trasladando deuda a otra partida. Debe acreditarse la clasificación económica del gasto y la compatibilidad del conjunto con la LOP. Los estudios, diseños o servicios asociados a una obra requieren el tratamiento que les corresponda conforme a su naturaleza; no todo servicio profesional es remuneración permanente, ni toda erogación denominada inversión genera un activo. Por su parte, la protección social, la educación y la salud pueden producir beneficios duraderos aun cuando su gasto se clasifique como corriente. Esto no elimina la restricción legal de financiamiento ni convierte todo gasto corriente en improductivo. El objetivo debe ser asegurar ingresos recurrentes para obligaciones recurrentes y utilizar el crédito en destinos legalmente admisibles y técnicamente justificados.

F. La sostenibilidad fiscal requiere que se reduzca el techo presupuestario

El FMI considera que Guatemala mantiene deuda baja y sostenible, pero recomienda una consolidación favorable a la inversión y una convergencia del déficit hacia alrededor de 2% del PIB en el mediano plazo. Su más reciente evaluación del país, de agosto de 2026, aunque antecede a la presentación del proyecto 2027, sirve como referencia macrofiscal, y no debe considerarse como un aval del techo ni del déficit aquí analizados.

Cabe recordar que el déficit fiscal se redujo de 4.9% del PIB en 2020 a 1.2% en 2021, luego un aumento en 2022 y reducciones los dos años siguientes. Seguidamente, en 2025 inició

un aumento sostenido del déficit fiscal, llevándolo a 1.9%, para 2026 se espera que sea de 3.8% del PIB y para 2027 se esperaría un déficit fiscal de 4.4% del PIB, excediendo significativamente el umbral máximo del 2% del PIB que en diversos estudios técnicos se considera el máximo tolerable en términos de sostenibilidad fiscal y que los organismos internacionales han sugerido como consistente con el mantenimiento de unas finanzas públicas sanas.

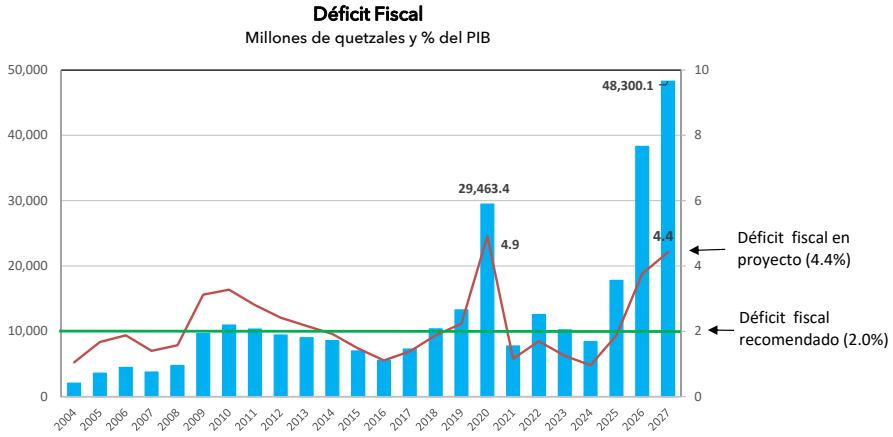

Fuente: Elaboración a partir de información del MINFIN y del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2027.

La sostenibilidad no depende de un único porcentaje o indicador; no obstante, déficits fiscales elevados y recurrentes aumentan el stock de deuda y reducen el espacio para responder a choques futuros. Por tal razón, para Guatemala se plantea una consolidación fiscal favorable a la inversión y que la trayectoria de mediano plazo debería preservar inversión pública elevada y gasto social focalizado, evitando que el ajuste se concentre en la inversión.[2]

En ese sentido, ATAL propone utilizar para 2027 un déficit fiscal de 2% del PIB como referencia prudencial para la discusión legislativa y, de manera excepcional, evaluar una alternativa temporal de un déficit de hasta 2.5%, condicionada a inversión preparada y a la protección de servicios prioritarios con ingresos recurrentes y resultados verificables. Estas cifras deben tomarse como referencias para procurar la sostenibilidad fiscal, aunque no constituyen límites universales en un entorno en que no existen reglas legales vigentes. La magnitud y el ritmo del ajuste deben justificarse mediante escenarios de deuda y capacidad de ejecución.

Para ilustrar cómo esas cifras de referencia implicarían el ajuste en el techo presupuestario, se utiliza un PIB nominal de referencia de aproximadamente Q1,091,057 millones. Manteniendo ingresos y amortizaciones, se obtienen los siguientes escenarios (cifras en millones de quetzales):

[2] FMI, Declaración final de la misión de la Consulta del Artículo IV de 2026 para Guatemala. El personal técnico plantea una consolidación fiscal favorable a la inversión, preservando inversión pública elevada y gasto social focalizado.

Escenario (Déficit/PIB)	Déficit	Techo total	Reducción frente al proyecto
Proyecto (4.4% del PIB)	48,300.1	192,045.1	0.0
Referencia de 2.5% del PIB	27,276.4	171,021.4	21,023.7
Referencia de 2.0% del PIB	21,821.1	165,566.1	26,479.0
Referencia de 0.0% del PIB	0.0	143,745.0	48,300.1

Estos techos sugeridos se calculan como la suma de los ingresos -antes de fuentes financieras- más déficit máximo recomendado más amortizaciones. Los resultados son aproximados y deben actualizarse con el PIB nominal oficial de formulación y la conciliación de décimas del cuadro financiero. No se obtienen sumando el déficit solamente a la recaudación tributaria, porque también existen otros ingresos.

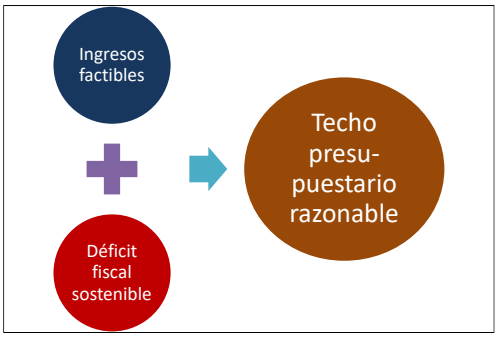

Con estas referencias, los recortes que deberían realizarse al techo presupuestario propuesto en el proyecto implicarían reducciones de gasto y de proyectos identificados. No procede sumar como ahorro partidas superpuestas: una misma asignación puede estar incluida tanto en el gasto financiado con bonos como en una reserva cuestionada. Tampoco eliminar una excepción de ejecución genera, por sí solo, un ahorro cuantificable. La senda hacia un presupuesto sostenible debe preservar obligaciones válidamente contraídas y servicios esenciales, además de evitar que la inversión sea la principal variable de ajuste. Es importante subrayar que el mantenimiento de indicadores de solidez fiscal es esencial para preservar la calificación crediticia del país, contener el costo de la deuda y garantizar la estabilidad macroeconómica. En el Anexo I de este documento se detallan una serie de recomendaciones para racionalizar y mejorar la eficiencia del gasto.

III. EL PARA QUÉ: DESTINO Y CALIDAD DEL GASTO

A. El aumento del presupuesto no garantiza mejores resultados

El crecimiento del gasto público puede ser necesario para cerrar brechas de infraestructura, salud, educación, nutrición, seguridad y protección social. Sin embargo, el tamaño del presupuesto no es una medida suficiente de la capacidad del Estado para resolver esas brechas. El resultado depende de la selección de programas, su diseño, la calidad de las compras, la gestión de proyectos y la ejecución física. En ese sentido, la información que acompaña los proyectos de presupuesto no siempre permite evaluar de forma suficiente la

calidad de las obras o la relación entre asignaciones y resultados. También señala debilidades en la planificación, seguimiento y evaluación del presupuesto por resultados.

El proyecto asigna Q38,577.3 millones a inversión, aproximadamente 20.1% del techo. La cifra crece 11.0% respecto de los Q34,769.7 millones en la base vigente de 2026. Su participación baja ligeramente, de aproximadamente 20.6% a 20.1%; por tanto, existe una pérdida de peso relativo, aunque la asignación nominal aumenta. La pérdida de participación relativa no equivale a una reducción absoluta de la inversión, pero sí indica una preocupante tendencia en la que la inversión pública es cada vez menos prioritaria que el gasto de funcionamiento. La relación entre inversión real directa y los ingresos tributarios cayó abruptamente entre 2010 y 2016, pasando de un 17.7% a un 2.4% y, aunque tuvo una leve recuperación, nuevamente ha tenido una reducción sostenible hasta situarse en 3.3%.

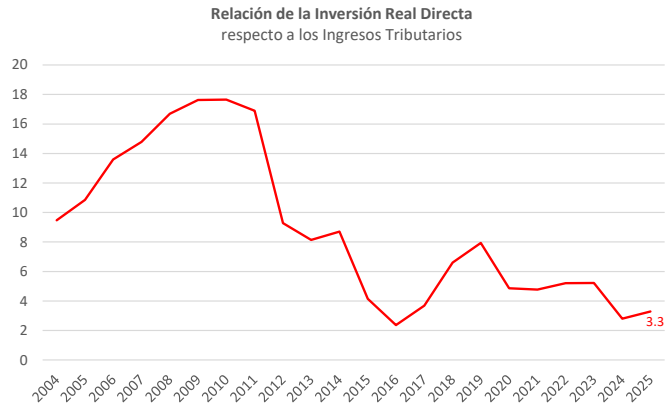

Aunque este indicador no captura toda la inversión pública, pues excluye transferencias de capital ejecutadas por otras entidades, sí ilustra la pérdida de espacio de la inversión directamente gestionada por el Gobierno Central y ayuda a explicar por qué un aumento de recaudación no se traduce automáticamente en mayor obra pública.

Las clasificaciones institucional, económica y por tipo de gasto responden a preguntas diferentes. En todo caso, el análisis de la composición del gasto público muestra que alrededor del 80% de los recursos del Estado ya está comprometido en gastos rígidos: sueldos, transferencias corrientes, pensiones, subsidios y servicio de deuda. Esto reduce drásticamente el margen para políticas públicas nuevas o contra cíclicas. La combinación de destinos específicos, obligaciones legales y gastos de difícil reducción limita la capacidad de reasignación durante el ejercicio. El peso de remuneraciones, pensiones, transferencias obligatorias y servicio de deuda reduce cada vez más la flexibilidad del gasto público, aunque debe distinguirse la rigidez jurídica de la dificultad práctica de ajustar un gasto. Es necesario hacer reformas para reducir destinos específicos, pero estas deben respetar las asignaciones constitucionales y realizarse mediante los instrumentos legales correspondientes, acompañadas de una programación multianual creíble.

Conviene destacar el creciente peso que en el presupuesto está teniendo el rubro de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (que incluye transferencias a los Consejos de Desarrollo y municipalidades) y la débil relación entre mayores asignaciones y resultados de desarrollo. Sobre el particular, cabe indicar que, como en años anteriores, el proyecto de presupuesto nuevamente incluye los “bolsones” en este rubro, mismos que deberían ser asignados a los ministerios encargados de su ejecución, ya que son fondos presupuestados

sin un proyecto específico, lo que entraña el riesgo de que los recursos sean trasladados a fines distintos a los propuestos inicialmente, como ha sido la práctica en años anteriores. El Congreso debe exigir que cada programa prioritario identifique línea de base, población objetivo, costo, meta anual, responsable y fuente estadística. La liquidación y evaluación del presupuesto del año anterior debe explicar qué se logró y qué se corregirá, ya que la ejecución financiera, por sí sola, no mide cobertura ni calidad.

Por ejemplo, en salud deben examinarse acceso efectivo al primer nivel, vacunación, disponibilidad de medicamentos y resultados nutricionales. En educación, cobertura de los distintos niveles, permanencia y aprendizaje. Los incrementos salariales y pactos colectivos requieren estimaciones de costo multianual y financiamiento permanente. Una menor participación de una entidad en el presupuesto total tampoco demuestra, por sí sola, un recorte real de sus recursos.

También conviene advertir del aumento cercano a 38% que se incluye en las asignaciones a Secretarías y otras dependencias y la presupuestación de unas 2,000 plazas adicionales. Corresponde al Congreso exigir el detalle de puestos, funciones, costo anual y multianual, productos esperados y justificación institucional. Estas alertas justifican una revisión técnica, que reduzca el riesgo de que estas contrataciones tengan una finalidad electorera.

Cabe mencionar que el proyecto trae una señal que ATAL valora positivamente y que el Congreso debería cuidar: un énfasis mayor en los programas vinculados a la reducción de la desnutrición crónica infantil (DCI). Es de las pocas áreas en las que el crecimiento del gasto coincide con una prioridad de desarrollo de largo plazo, en un país que mantiene uno de los niveles de desnutrición crónica más altos de América Latina. Al respecto, si bien es cierto que los incrementos incluidos en el proyecto son significativos, también lo es que, más recursos no han significado, por sí solos, mejores resultados. En los últimos quince años se han reportado alrededor de Q13,246 millones en intervenciones contra la DCI, y la prevalencia se redujo menos de cuatro puntos porcentuales. El obstáculo no ha sido la falta de instrumentos, sino la discontinuidad de las políticas entre gobiernos, la débil coordinación entre instituciones y la imposibilidad de saber qué niño recibió qué servicio.

B. Debilidades en proyectos preparados y asignaciones de reserva

Antes de aprobar proyectos el Congreso debe velar porque se compruebe su preparación técnica, su registro en el SNIP y que existe opinión favorable cuando corresponda, junto con diseños, permisos, derechos de vía, evaluación socioeconómica y programación financiera. El control debe alcanzar también otros proyectos que incorpore posteriormente el Congreso. Las respuestas a emergencias requieren procedimientos específicos y motivados, sin dispensar la rendición de cuentas.

Cada proyecto relevante debe contar con una ficha multianual que informe costo total, ejecución acumulada, cronograma, fuentes, hitos, modificaciones, riesgos y necesidades de operación y mantenimiento. El Minfin, la SEGEPLAN y los ejecutores deben conciliar la programación física, las cuotas financieras y el uso de caja para detectar retrasos y aplicar

correcciones oportunas. La continuidad presupuestaria debe proteger obras prioritarias viables, evitando dispersar recursos en proyectos nuevos sin preparación.

En el proyecto se identifican Q4,467.6 millones en créditos de reserva que deben ser revisados y justificados: Q800 millones para modernización del transporte y otra infraestructura y Q150 millones para adquisición de tierras. También debe justificarse la transferencia de Q4,800 millones a la Empresa Portuaria Quetzal y asignaciones para cardamomo, fondos de garantía, movilidad eléctrica y becas: el objeto general de estos programas, por meritorio que sea, no sustituye su justificación técnica, ni la necesidad de rendir cuentas sobre los beneficiarios.

	Fecha de creación	**Rector del fondo**	**Saldo Actual (30/09/26)**	**Fondos recibidos**	**Ejecución anual**	**Beneficiarios**
Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda – FAPRIVI	Agosto 2024	Banco CHN	Q1,248.7 Millones	2024: Q891.5 Millones 2025: Q1,000 Millones	2024: Q263,000.00 2025: Q283.6 Millones 2026: Q359.2 Millones	2024: 1 2025: 670 2026: 808
Fondo de Crédito de Apoyo a los Pequeños y Medianos Productores Agrícolas	Diciembre de 2024	MAGA	Q77.05 Millones	2024: Q.500 Millones	2025: Q.421.9 Millones 2026: Q.1.0 Millones	2025: 10 2026: 1
Fondo de Innovación Tecnológica - FIT	Diciembre de 2024	MINECO	Q213.3 Millones	2025: Q50 Millones 2026: Q163.5 Millones	2026: Q190,000	2026: 1

Fuente: Crédito Hipotecario Nacional.

El Congreso debe requerir que se cumpla con requisitos mínimos de cartera, elegibilidad, costos, capacidad de ejecución y resultados antes de aprobar o liberar los recursos que se proponen en el proyecto. Las reservas legalmente admisibles deben tener destino, límite, causales y trazabilidad; las previsiones sin respaldo suficiente deben reducirse o diferirse. Los Q2,600 millones presupuestados para cubrir deficiencias netas del Banco de Guatemala requieren conciliar saldos y obligaciones por ejercicio, para evitar que se desvíen a otros destinos, teniendo en cuenta que un excedente del banco en un año no extingue automáticamente obligaciones de años anteriores.

C. Consejos Departamentales de Desarrollo: una caja negra

Los CODEDES han adquirido una importancia creciente dentro del gasto de inversión en 2027. Además, a partir de 2024 se observa una expansión significativa de aportes extraordinarios. El proyecto propone para 2027 Q4,985.4 millones de aporte ordinario y Q1,200 millones extraordinarios para los CODEDE: Q6,185.4 millones en total, antes de eventuales incorporaciones de saldos. El artículo 105 destina el aporte extraordinario a proyectos nuevos, con prioridad en agua, saneamiento y gestión de residuos.

Ese artículo incorpora algunos criterios de distribución: brecha de cobertura, 50%; hogares absolutos sin servicios, 15%; pobreza municipal, 25%; y área geográfica prioritaria, 10%. Eso constituye un avance respecto de la discrecionalidad absoluta que se observó en ejercicios anteriores. Sin embargo, dicho avance debe complementarse con la publicación de metodología, datos oficiales, definición de las áreas prioritarias, cálculo por municipio y departamento y resultados de la distribución, particularmente tratándose de un año electoral.

La norma admite gestionar modificaciones con proyectos en estado pendiente. Aunque el artículo 109 impide desembolsar para proyectos que no estén aprobados, ATAL recomienda reforzar el filtro de entrada presupuestaria para tales desembolsos: identificar proyectos maduros antes de asignar recursos, con reglas motivadas para emergencias. Deben preservarse los desembolsos vinculados al avance físico y la supervisión previstos en el artículo 106 del proyecto.

Aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo
En millones de quetzales

Año	Aprobado Ordinario	Aporte Extraordinario	Otros Aportes	Vigente a diciembre	Ejecutado	% Ejecución
2018	2,156.4	429.3	29.0	2,614.7	2,011.8	76.9
2019	2,637.1	49.4	0.8	2,687.3	1,834.1	68.3
2020	2,637.1	600.0	29.8	3,266.9	2,702.0	82.7
2021	2,637.1	709.7	0.0	3,346.8	2,702.1	80.7
2022	2,975.2	857.6	42.5	3,875.3	3,294.8	85.0
2023	3,444.2	942.6	0.0	4,386.8	3,954.8	90.2
2024	3,444.2	2,486.0	481.9	6,412.1	3,347.4	52.2
2025	4,322.0	7,947.5	0.0	12,269.5	7,629.5	62.2
2026	4,322.0	10,916.0	187.4	15,425.4	3,761.9	24.4
2027	4,985.4	1,200.0	0.0	6,185.4	-.-	-.-

En todo caso, la expansión de recursos para los CODEDE provenientes de ejercicios previos y la acumulación de saldos requieren de especial cautela. Las estimaciones disponibles reportan una ejecución de aproximadamente 52% en 2024 y 62% en 2025; el 24.4% a agosto de 2026 es un corte parcial que advierte sobre una importante acumulación de recursos para ser ejecutados en 2027, año electoral. Sin embargo, debe distinguirse el traslado financiero al CODEDE o a la municipalidad de la obra ejecutada y recibida por la comunidad.

Con esto en mente, el Congreso debería velar porque la continuidad de proyectos se apoye en una cartera multianual priorizada y en la identificación de compromisos válidos, sin convertir todo saldo no ejecutado en una autorización automática de gasto para inversión adicional. Al respecto, corresponde revisar expresamente el régimen del Decreto 7-2025 y su relación con la LOP: una exhortación en la ley anual no sustituye la reforma necesaria. La

conciliación de los gastos de los CODEDE debe distinguir caja, saldos presupuestarios, obligaciones devengadas y contratos pendientes.

En cualquier caso, ATAL recomienda evitar los aportes extraordinarios sin proyectos preparados; aplicar criterios públicos de necesidad y capacidad; reforzar la supervisión de la Contraloría y de la SCEP; y, facilitar la vigilancia ciudadana sobre los CODEDE. La descentralización solo puede cerrar brechas territoriales si sus recursos se traducen en servicios verificables y se coordinan con las políticas de Estado a nivel nacional.

IV. EL CÓMO: LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS, PILARES DE LA TRANSPARENCIA

A continuación, se presenta una selección de normas atinentes al proyecto de Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, que se concentran en las reglas de ejecución, control, contratación, crédito público, inversión y administración presupuestaria. Las sugerencias se fundamentan en el criterio jurídico de que el apartado de normas presupuestarias contenido en la ley anual debe servir para ordenar la ejecución del ejercicio fiscal, elevar la transparencia y calidad del gasto, así como para proteger la disciplina fiscal, sin que estas disposiciones sirvan para alterar regímenes jurídicos permanentes ni abrir excepciones generales a los sistemas de control. En el Anexo II de este documento se sugieren los principales ajustes específicos a la normativa del proyecto.

A. Fundamento y criterio de revisión

Los artículos 237 y 238 constitucionales delimitan el presupuesto anual y las materias reservadas a la LOP. La ley anual puede ordenar la ejecución del ejercicio, pero no debe reformar indirectamente el régimen orgánico ni dispensar sus controles. La especialidad de la LOP deriva de esa reserva material; si bien esto no significa que la LOP sea una ley de rango constitucional, sí implica que tiene una clara primacía en asuntos presupuestarios.

La Constitución establece una distribución de materias entre ambas leyes. Por una parte, la Ley Orgánica del Presupuesto regula los aspectos generales y permanentes del sistema presupuestario, incluyendo la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, las transferencias de recursos, el crédito público, los mecanismos de control y fiscalización y la comprobación del gasto. Por otra parte, la ley anual del presupuesto determina los ingresos que se espera obtener y los gastos e inversiones que se realizarán durante un ejercicio fiscal específico. Esta separación resulta fundamental para garantizar que las disposiciones presupuestarias respeten los límites constitucionales y no se utilice la aprobación del presupuesto anual para modificar regulaciones de carácter permanente.

Por su parte, el artículo 240 constitucional exige identificar fuentes financieras suficientes para los nuevos gastos gubernamentales. En ese orden, una orden genérica de readecuar partidas (que se ha convertido en una práctica anómala en múltiples decretos) no acredita por sí sola la existencia de disponibilidad ni de financiamiento. Deben respetarse, además, las competencias y mayorías previstas para aprobar ampliaciones presupuestarias. Por otra

parte, debe recordarse que el artículo 171 constitucional, literal i), exige oír previamente a la Junta Monetaria respecto de las operaciones de deuda que contempla; aunque su opinión no sustituye la autorización legislativa ni los demás requisitos aplicables, si constituye una opinión experta que es menester tomar en consideración en el proceso de aprobación legislativa.

Cabe mencionar que, la Corte de Constitucionalidad ha desarrollado criterios que respaldan la especialidad de la LOP y los límites materiales de la ley anual del presupuesto. Entre ellos, pueden mencionarse la opinión consultiva 688-1997, el expediente 1663-2002, y los expedientes acumulados de 2015. Cabe resaltar la doctrina que sustenta la opinión consultiva del expediente 688-97 vincula las asignaciones porcentuales con la unidad presupuestaria y la potestad del Congreso de ordenar anualmente el gasto, con las salvedades constitucionales correspondientes. Estos pronunciamientos reafirman que la aprobación del presupuesto anual no constituye un mecanismo válido para introducir reformas indirectas a la legislación orgánica presupuestaria.

En conclusión, la Constitución establece una clara separación entre las materias que deben regularse en la Ley Orgánica del Presupuesto y aquellas que corresponden a la ley anual del presupuesto. Aunque ambas son aprobadas mediante el mismo procedimiento legislativo, la LOP posee una especialidad normativa derivada de la reserva material establecida en el artículo 238 constitucional.

B. Normas a ajustar relativas al techo y al crédito público

Artículos 8, 10 y 11. Suprimir la ampliación abierta de anticipos del artículo 8 y sujetar sus modalidades al artículo 30 Ter de la LOP. En el artículo 10, evaluar si el límite de cuatro solicitudes mensuales mejora la programación o retrasa ajustes necesarios; su carácter administrativo no basta para declarar su invalidez. En el artículo 11, eliminar la negociación de espacios como requisito sustitutivo de la priorización técnica, y precisar competencias, publicidad y trazabilidad de las economías y transferencias, sin modificar el techo ni el régimen legal.

Artículos 26 y 45. Suprimir la autorización anticipada de ampliación del artículo 26. La incorporación de ingresos y saldos del artículo 45 debe distinguir registro financiero de autorización de gasto y respetar el régimen de modificaciones. Toda propuesta debe informar monto, fuente, destino, impacto fiscal y compatibilidad con la programación multianual. El tratamiento de saldos debe armonizarse con la legislación específica vigente.

Artículos 29, 30, 35. Revisar las transferencias pre-aprobadas a discreción del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículos 78, 80 y 83 literal b). Eliminar la habilitación para funcionamiento con crédito y la excepción expresa al artículo 61 de la LOP. Conservar únicamente las disposiciones de emisión y colocación compatibles con el régimen general. Ajustar también las fuentes de financiamiento de los programas afectados para evitar una autorización formalmente corregida pero materialmente contradictoria.

Artículo 92. Eliminar la dispensa anual de opiniones técnicas para determinados créditos municipales y preservar los controles aplicables del artículo 67 de la LOP. Las condiciones de garantías y repago deben evaluarse según la operación y las reglas permanentes.

C. Normas a ajustar relativas a la contratación y ejecución por terceros

Artículos 17 a 19, 23, 110 y 122. Revisar cada modalidad de convenio con organismos y terceros frente a los artículos 33 Bis y 33 Ter de la LOP y al régimen de contratación. Suprimir las habilitaciones incompatibles. Una comparación favorable de costos no subsana una prohibición legal. En los supuestos admisibles, exigir objeto delimitado, costo completo, comisiones, plazos, productos, subcontrataciones, auditoría y publicación del convenio y su ejecución. [6]

Artículo 38. La lista de asignaciones a entidades sin fines de lucro exige revisión individual de finalidad pública, identidad legal y tributaria, experiencia, capacidad y resultados. Debe distinguirse una transferencia legalmente autorizada para servicios de un convenio prohibido de administración de fondos. No toda transferencia a una ONG es ilícita. Cualquier corrección de denominación debe acreditar inequívocamente al mismo beneficiario y no permitir sustituirlo ni ampliar la asignación.

Artículos 102, 103 y 111 a 114. Las adquisiciones y actuaciones excepcionales deben conservar una causal concreta, expediente técnico y jurídico, precios de referencia, plazo, responsable y control. El expediente del artículo 112 debe acreditar el estado físico y contractual de la obra. Debe evitarse usar una emergencia o la continuidad de una obra para autorizar procedimientos generales que eludan competencia y publicidad.

Artículos 137, 142 y 143. Suprimir las dispensas generales de competencia para conectividad digital, proceso electoral y contratos de Gobierno a Gobierno. En el caso del TSE, conservar los recursos necesarios para la elección y aplicar las excepciones ya autorizadas por la legislación correspondiente, sin extenderlas a compras ajenas al evento. Un esquema de Gobierno a Gobierno requiere base jurídica suficiente, justificación de costo y riesgo, publicidad, supervisión y reglas sobre contratación de terceros. La exclusión de garantía soberana del artículo 143 no elimina el costo presupuestario, los compromisos multianuales ni los riesgos de arbitraje de las entidades contratantes.

D. Normas a ajustar relativas a fondos y demás disposiciones

Artículos 24, 25, 27 y 29 a 35. Condicionar fondos y mecanismos especiales a reglas de gobernanza, entidad responsable, elegibilidad, beneficiarios, indicadores, auditoría, manejo de saldos y liquidación. Suprimir la excepción expresa al artículo 33 Bis contenida en el artículo 29 y la habilitación general de contratación directa del Fondo Emergente que no requiere declaración de emergencia en el artículo 27. Las garantías deben informar exposición máxima, probabilidad de ejecución y costo fiscal esperado. Las reglas permanentes deben tramitarse en la legislación de la materia y los recursos quedar dentro de la consolidación fiscal.

Artículos 28, 68, 100, 104 y 105 a 109. Armonizar saldos, donaciones y desembolsos con la LOP y las disposiciones específicas aplicables. Mantener controles de registro y rendición de donaciones; eliminar únicamente las dispensas incompatibles, sin generar vacíos operativos. Precisar en los instrumentos contingentes para desastres las condiciones de activación, elegibilidad y efecto sobre techo, deuda y caja. En CODEDE, preservar y reforzar los criterios y controles descritos anteriormente.

Artículos 44, 119 y 120. Sustituir exhortaciones imprecisas de ahorro por límites verificables en gastos prescindibles, con excepciones motivadas para servicios esenciales. Publicar objeto y productos de servicios del subgrupo 18. Mantener la información física y geográfica de toda inversión; el umbral de Q900,000 del artículo 120 debe referirse, en su caso, al monitoreo mediante dispositivos en línea y no excluir del seguimiento a obras menores. Prever fotografías georreferenciadas cuando no exista conectividad.

Artículos 12, 13 y 53 a 62. Depurar reiteraciones administrativas y trasladar las reformas estructurales de empleo y remuneraciones a las leyes o reglamentos competentes. Conservar las obligaciones útiles de pago oportuno, registro de nómina, transparencia y control que sean compatibles con el ordenamiento. Su eliminación en bloque podría debilitar controles sin aportar una mejora jurídica.

Artículos 128 a 135. Revisar los fideicomisos conforme a su autorización legal, contratos, régimen de ejecución y consolidación. Mantener responsabilidades, auditoría, devolución patrimonial y liquidación; retirar las excepciones incompatibles y llevar las reformas estructurales a legislación permanente. ATAL no recomienda crear nuevos fideicomisos para sustituir las mejoras de gestión ni inmovilizar recursos fuera del control presupuestario.

Artículos 139 y 140. Separar las exenciones tributarias de la autorización anual de gasto y discutirlas con estimación de costo y base jurídica suficiente. El cuestionamiento debe fundarse en la reserva tributaria y en los límites materiales pertinentes, sin equiparar automáticamente una disposición inconveniente con una inconstitucionalidad ya declarada.

E. Controles que deben incorporarse o hacerse efectivos

A continuación se resumen algunas normas que es menester incorporar al texto del presupuesto; un mayor detalle de las mismas puede encontrarse en el anexo II de este documento.

ATAL propone exigir en el ejercicio 2027 la publicación de la metodología de ingresos y de un plan integrado de caja y deuda; una conciliación mensual de ejecución física y financiera; y fichas multianuales de proyectos relevantes. Las modificaciones materiales deben indicar su impacto en metas, financiamiento y marco fiscal de mediano plazo. Deben conservarse y hacerse efectivos los reportes de transferencias del artículo 46, la publicidad de compras de baja cuantía del artículo 47 y la información de inversión de los artículos 119 y 120.

Los programas sociales y subsidios deben contar con criterios objetivos de elegibilidad, padrones depurados y verificación de duplicidades, con protección de datos personales. Deben publicarse cobertura, montos agregados, metas y resultados. Las nuevas obligaciones recurrentes requieren identificación de ingresos permanentes y de su costo multianual.

Los convenios, fondos y transferencias deben permitir seguir el recurso hasta su beneficiario y resultado. En seguros deben justificarse la intermediación y su costo, y publicarse primas, comisiones, cobertura y selección. La Contraloría y las unidades de auditoría interna requieren capacidad técnica y seguimiento a hallazgos, sin asumir la administración de las entidades fiscalizadas.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRIORITARIAS

El proyecto de presupuesto combina un aumento considerable de recursos con un déficit de 4.4% del PIB, dependencia de bonos para financiar gastos de funcionamiento y limitaciones persistentes de ejecución. Aunque la meta tributaria parece alcanzable, el riesgo de insostenibilidad fiscal a mediano plazo no desaparece.

La inversión pública aumenta nominalmente y pierde participación relativa. La revisión del presupuesto que haga el Congreso debe proteger proyectos preparados y servicios esenciales, y reducir reservas o asignaciones insuficientemente justificadas. El gasto corriente debe evaluarse por sus resultados y financiamiento, sin presumir que toda remuneración es ineficiente o que toda inversión presupuestada es productiva.

El proyecto contiene normas valiosas de información, supervisión y focalización, incluidos criterios para el aporte extraordinario a los CODEDE. También propone excepciones expresas y facultades amplias que requieren corrección. En ese contexto, ATAL recomienda al Congreso:

1. Revisar a la baja el techo de gasto y aprobar una senda fiscal explícita. Tomar en cuenta las referencias de un déficit de 2% del PIB (y de hasta un 2.5%, excepcionalmente), con medidas identificadas y escenarios de deuda. Si se adopta una convergencia gradual, publicar su justificación, metas y financiamiento, preservando inversión y gasto social focalizado.
2. Suprimir el financiamiento de gastos de funcionamiento mediante crédito, por ser incompatible con la LOP; al mismo tiempo, conciliar el destino de cada fuente. Coordinar las colocaciones con la liquidez disponible y mantener las consultas y autorizaciones legales.
3. Exigir respaldo técnico antes de asignar o liberar reservas y nuevas transferencias. Revisar plazas y pactos colectivos por necesidad y costo permanente. Evitar ahorros aparentes obtenidos de partidas superpuestas o de la mera eliminación de modalidades de ejecución.
4. Aprobar inversión con cartera preparada, opinión técnica y seguimiento multianual. Aplicar los criterios del artículo 105 de forma reproducible; revisar el arrastre de saldos

de CODEDE mediante los cambios legales que correspondan y proteger compromisos válidos de obras prioritarias.

5. Eliminar dispensas incompatibles con la LOP y contratación pública, fortalecer la revisión de beneficiarios del artículo 38 y conservar los controles operativos útiles. Tramitar las reformas estructurales por la legislación permanente correspondiente.
6. Usar la evaluación de resultados para decidir las asignaciones que se puedan dar en el futuro. Publicar mensualmente la ejecución, modificaciones, contratos y avance físico, y reforzar los controles durante el año electoral. Examinar la adopción de reglas fiscales y un consejo fiscal asesor independiente mediante una discusión institucional separada, con mandatos y mecanismos de cumplimiento claros.

Consideración final

El presupuesto de 2027 debe responder a las necesidades de la población con recursos que el Estado pueda financiar y ejecutar responsablemente. Guatemala necesita mejores servicios e infraestructura y, al mismo tiempo, preservar la estabilidad que permite sostenerlos. ATAL hace un llamado al Congreso para corregir el proyecto que tiene bajo discusión antes de aprobarlo: reducir el gasto que no cuente con justificación suficiente, asegurar un financiamiento compatible con la ley y proteger las inversiones y los programas que acrediten beneficios verificables. En un año electoral, la legitimidad de cada asignación debe descansar en su fundamento técnico, su transparencia y sus resultados. El éxito del presupuesto se medirá en servicios y obras útiles para los guatemaltecos y en la capacidad de mantenerlos sin comprometer injustificadamente los recursos de los próximos años.

ANEXO I

RECOMENDACIONES PARA RACIONALIZAR Y MEJORAR LA EFICIENCIA DEL GASTO

Para mejorar la eficiencia, transparencia y credibilidad del gasto público, ATAL considera prioritarias las siguientes acciones:

1. Blindar la inversión priorizada y estratégica.

- Hacer obligatorio el uso del **Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)** en todo proyecto de inversión, prohibiendo obras fuera del sistema.
- Establecer **topes y reglas claras para modificaciones intra-anuales**, con trazabilidad pública y justificación técnica.
- **Vincular las partidas estratégicas a indicadores de desempeño verificables**, permitiendo evaluar avances físicos y financieros.
- Incluir en el decreto presupuestario un **marco plurianual explícito (2027-2030)** con techos definidos de inversión y compromisos de ejecución.

2. Fortalecer los mecanismos de fiscalización y control interno.

- Transformar la labor de la **Contraloría** hacia un enfoque **preventivo y orientado a resultados**, más allá de la revisión forense.
- Profesionalizar las **Unidades de Auditoría Interna**, estableciendo **certificación obligatoria** de sus directores y normas uniformes de evaluación.
- Mejorar la coordinación entre las UDAI y la Contraloría, asegurando uniformidad de criterios y efectividad del control.

3. Adoptar reglas macrofiscales cuantitativas.

- **Establecer límites explícitos** al saldo de la deuda pública, al crecimiento de los gastos corrientes y al déficit fiscal primario, todos como proporción del PIB.
- Establecer una regla específica de **disciplina del gasto en año electoral**, orientado a limitar el crecimiento extraordinario del gasto corriente en época electoral.
- Incorporar un **indicador de ahorro corriente** (ingresos corrientes menos gastos corrientes) como señal de sostenibilidad.

4. Promover mayor transparencia y rendición de cuentas.

- Publicar informes trimestrales de ejecución física y financiera en portales abiertos y de fácil acceso.

- Condicionar transferencias a municipalidades y consejos de desarrollo sólo a obras con opinión técnica “aprobada” y sin requisitos pendientes por parte de la SEGEPLAN y no asignar nada sin una cartera de proyectos con su respectiva evaluación socioeconómica.

- Priorizar asignaciones con impacto medible en productividad, salud, educación y competitividad.

5. Recortar rubros innecesarios para reducir el techo presupuestario

En aras de contar con un presupuesto cuyo déficit no atente con la sostenibilidad fiscal se debería racionalizar el gasto, reduciendo aquel innecesario o que no tiene un destino claro dentro de la planificación del presupuesto. En ese sentido, se recomienda que se utilicen los siguientes criterios para aprobar asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2027: 1) Que la asignación cuente con una adecuada planificación y justificación técnica detallada; 2) Que la asignación cumpla con la legislación ordinaria vigente; y, 3) Que se justifiquen los atrasos en la ejecución de proyectos que se aprobaron en períodos presupuestarios anteriores.

En este sentido, deben someterse a este escrutinio asignaciones designadas como “previsiones” de las que no se incluye información técnica que las respalde, y que no cumplen con el espíritu del artículo 237 de la Constitución Política de la República. Este tipo de asignaciones guardan similitud con el aporte extraordinario que recibieron los CODEDES en años recientes, en el sentido de que primero se asignan los recursos y solo después se planifica en qué y cómo se ejecutarán.

En la misma línea de falta de información técnica que permita evaluar si los beneficios esperados de una asignación son mayores que el costo, se identifican los siguientes artículos: el artículo 20 establece una asignación de Q60 millones en el Ministerio de Agricultura para productores de cardamomo; el artículo 32 establece una asignación de Q400 millones para la creación del Fondo de Garantía para el Desarrollo; el artículo 33 establece una asignación de Q350 millones para la creación del Fondo de Garantía para la Movilidad Eléctrica y la Renovación del Transporte de Personas; en el artículo 105 se asignan Q1,200 millones como un aporte extraordinario para los CODEDES; el artículo 125 destina Q250 millones para el Fondo Nacional de Becas, y Q1,000 millones para el Fondo de Vivienda.

En el caso de los CODEDES se tiene que, al 31 de agosto de 2026, la ejecución de los aportes a estas entidades fue de 24.4%, por lo que no tiene sentido asignar recursos adicionales para 2027 si se tiene una cantidad importante de recursos de años anteriores que todavía no ha sido ejecutado.

Por lo tanto, se recomienda al Congreso de la República que identifiquen a partir de la información obtenida como resultado de las audiencias públicas todas las asignaciones que no cumplen con el primer criterio para eliminarlas del presupuesto finalmente aprobado. Una vez que las entidades puedan justificar técnicamente dichas asignaciones podrán hacer

la solicitud de una ampliación presupuestaria al Congreso de la República durante el ejercicio fiscal 2027.

Al utilizar el segundo criterio, las asignaciones que se identifican para ser eliminadas corresponderían, por ejemplo, a alrededor de Q22,915.0 millones de gastos de funcionamiento que serían financiados con colocaciones internas, ya que contravienen el último párrafo del artículo 61 "Ámbito legal del crédito público" de la Ley Orgánica del Presupuesto. Así, Q1,421.6 millones para la cobertura de las transferencias monetarias condicionadas que serían financiados con colocaciones internas, asó como Q565.3 millones en alimentos para personas y Q557.6 millones para cemento caerían en esta categoría

Adicionalmente, se recomienda no aprobar los artículos 18, 23 y 122 del Proyecto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027 que contravienen al artículo 33 Bis. "Modalidad de ejecución" de la Ley Orgánica del Presupuesto[3], con lo cual se estaría racionalizando la ejecución del ejercicio fiscal 2027 y, en consecuencia, se reduciría su déficit fiscal.

Finalmente, se recomienda eliminar las ampliaciones "pre-aprobadas" al presupuesto que, en el proyecto de presupuesto 2027, están contenidas en el artículo 26 que amplía el presupuesto hasta por Q1,900 millones, lo cual limitará el crecimiento del techo presupuestario del ejercicio fiscal 2027.

[3] Señala que: "Los Ministerios, Secretarías, Fondos Sociales, Fideicomisos, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, solamente podrán ejecutar sus gastos de funcionamiento y proyectos mediante administración directa o por contrato, de acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y de conformidad a la normativa para el sector público de Guatemala, indistintamente que sean gastos de funcionamiento o de inversión. Por ningún motivo podrán suscribirse convenios con administradoras de fondos financieros para la ejecución a través de Organizaciones No Gubernamentales, Organismos Internacionales o Asociaciones"

ANEXO II

CRITERIOS Y SUGERENCIAS DE MODIFICACIÓN AL APARTADO NORMATIVO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2027

A. Doctrina institucional y principios rectores para la normativa presupuestaria anual

Partiendo del principio legal de supremacía constitucional y de la reserva material que la Constitución reconoce a la Ley Orgánica del Presupuesto -LOP- frente al decreto anual que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, ATAL ha desarrollado un grupo de principios rectores para analizar las normas presupuestarias que se discuten y, eventualmente, se aprueban en cada ejercicio fiscal.

Estos criterios recogen posiciones institucionales sostenidas de forma reiterada y permiten ordenar la revisión de estas normas bajo una doctrina común. ATAL sostiene que **la ley anual debe facilitar una ejecución eficiente, transparente y verificable del presupuesto, sin convertirse en un vehículo para modificar regímenes jurídicos permanentes, flexibilizar indebidamente los controles generales ni comprometer la disciplina fiscal**.

Para efectos del presente análisis, esta doctrina institucional se resume en los siguientes principios:

1. *Legalidad, reserva normativa y temporalidad*

La Ley Orgánica del Presupuesto prevalece sobre la Ley Anual del Presupuesto porque la Constitución establece una reserva material especial a favor de la LOP, otorgándole el objeto de regular el desarrollo permanente del régimen presupuestario. Por ello, la ley anual, de naturaleza temporal y objeto específico, no debe modificar, exceptuar ni vaciar de contenido la Constitución, la LOP u otros regímenes permanentes. Materias estructurales como recursos humanos, fideicomisos, contratación pública, administración patrimonial o reglas generales de deuda deben regularse en legislación permanente; asimismo, préstamos, donaciones y operaciones de crédito deben conservar los controles y opiniones técnicas que correspondan a su distinta naturaleza.

2. *Disciplina fiscal, techo presupuestario y sostenibilidad*

El presupuesto debe aprobar un techo anual identificable; las ampliaciones requieren autorización legislativa específica y fuente de financiamiento, evitando *preampliaciones* o bolsas abiertas, de conformidad con lo que establece la Constitución. El crédito público no debe financiar gasto corriente u operativo. Estas reglas deben complementarse con planificación fiscal de mediano plazo, revisión del gasto y mejor coordinación de caja y deuda, mediante reformas permanentes cuando corresponda.

3. ***Calidad del gasto, presupuesto vinculado a resultados y necesidad de priorización***

Las asignaciones deben vincularse a productos, metas, indicadores, líneas basales, costos y resultados verificables. Los programas sociales requieren criterios objetivos de elegibilidad, padrones depurados y cruces de información para evitar duplicidades y mejorar la focalización. Cuando se busca contener gasto innecesario, deben utilizarse límites o prohibiciones verificables y no simples exhortaciones de racionalización.

4. ***Planificación, inversión pública y trazabilidad.***

La inversión debe sustentarse en proyectos técnicamente respaldados, registrados en el SNIP y alineados con la planificación sectorial y territorial. Su ejecución debe permitir seguimiento físico, financiero, georreferenciado y documental. Las reprogramaciones presupuestarias deben reflejarse en las metas físicas y en la ejecución efectiva de los proyectos.

5. ***Contratación y ejecución mediante modalidades especiales o terceros y excepciones***

Los convenios con organismos internacionales, la contratación directa, los esquemas de Gobierno a Gobierno y otras vías excepcionales no deben convertirse en mecanismos generales para desplazar la competencia, la publicidad o el control. Deben responder a causales delimitadas, justificación técnica y económica, comparación de costos, plazo y calidad, y transparencia integral. Las transferencias a terceros y los fondos especiales deben ser acompañadas de esquemas de gobernanza, responsables, metas, beneficiarios, auditoría, reglas de saldos, devolución y liquidación.

6. ***Presupuesto de los Consejos de Desarrollo e inversión territorial con criterios objetivos***

La descentralización de recursos debe acompañarse de criterios verificables de necesidades y brechas territoriales, proyectos maduros, capacidad real de ejecución, desembolsos asociados al avance y trazabilidad hasta el proyecto y municipio. La continuidad de la inversión debe apoyarse en carteras multianuales priorizadas y no en el arrastre automático de saldos no ejecutados.

B. Sugerencias de modificación y ajuste para el apartado normativo del del proyecto de presupuesto para el 2027

Tomando como base los principios constitucionales, legales y técnicos que deben servir de marco para el desarrollo del apartado normativo de la Ley Anual del Presupuesto, se sugieren los siguientes ajustes al proyecto:

1. Disposiciones que se sugiere eliminar de la ley anual que contendrá el presupuesto del Estado para 2027

Art.	Materia	Problema preliminar	Acción sugerida
8	Anticipo de recursos	Amplía el régimen de anticipos más allá del art. 30 Ter LOP e incluye una cláusula abierta para otros supuestos que determine Minfin, lo que transforma esa norma en una puerta abierta para decisión ejecutiva sin controles.	Eliminar la ampliación sugerida o, al menos, sujetarla a controles estrictos;
10	Modificaciones presupues-tarias	Fija un máximo mensual de solicitudes intrainstitucionales. Aunque el objetivo de orden puede ser razonable, la ley anual no debería alterar el régimen general de modificaciones presupuestarias.	Eliminar esta disposición de la ley anual
11	Cesión de espacio presupuestario	En su primera parte autoriza para que las entidades del sector público negocien entre sí "espacios presupuestarios". Esto puede abrir una dinámica política con incentivos cuestionables. Se sugiere estar a lo dispuesto en la LOP en relación con las modificaciones y transferencias presupuestarias	Eliminar el párrafo específico de la ley anual
12-13	Pago de servicios y cuotas de seguridad social	Regulan gestión administrativa ordinaria de obligaciones recurrentes.	Eliminar de la ley anual y remitir a las normas administrativas y financieras
26	Facultad para Distribución Analítica	Permite incorporar recursos de diversas fuentes durante la ejecución y opera como una autorización previa de ampliación.	Eliminar la facultad general de pre-ampliación. Las ampliaciones reales deben volver al Congreso con fuente específica.
53-60	Capítulo IV: Recursos Humanos	Contiene reglas de contratación temporal y permanente, jornales, Guatenóminas, solvencias, salario mínimo y negociación laboral con vocación permanente. Todo esto debe regularse en las leyes de la materia o en reglamentos o directrices para la administración.	Eliminar del decreto anual; trasladar lo útil a Ley de Servicio Civil, LOP, Ley de Contrataciones u otra legislación aplicable.
61-62	Personal diplomático en el exterior	Regula forma de pago, tipo de cambio y liquidación de prestaciones del personal exterior.	Sacar de la ley anual y regular en el régimen laboral y administrativo permanente correspondiente.
78	Componentes de convenios de préstamos externos	Autoriza programar gastos de funcionamiento con recursos de préstamos externos.	Eliminar por incompatibilidad con el criterio histórico de cumplimiento estricto del art. 61 LOP.
80	Bonos del Tesoro: uso de deuda para el programa económico del adulto mayor	Se autoriza el uso de recursos provenientes de los Bonos del Tesoro para financiar programas sociales, lo que resulta inadecuado.	Eliminar la mención a ese destino dentro del artículo y ajustar las fuentes de financiamiento para el programa. Reformar la ley específica para alinearla con la LOP.
83, lit. b)	Bonos del Tesoro: excepción al art. 61 LOP	Introduce una excepción anual a la prohibición de financiar gasto corriente u operativo con crédito público.	Suprimir la excepción; mantener únicamente la mecánica de emisión y colocación compatible con la LOP.

Art.	Materia	Problema preliminar	Acción sugerida
92	Opiniones técnicas	Exceptúa determinados créditos municipales de las opiniones técnicas previstas en el art. 67 LOP.	Eliminar la excepción y mantener los controles técnicos del régimen de crédito público.
100	Donaciones en estados de excepción	Introduce un régimen anual para donaciones recibidas bajo la Ley de Orden Público.	Eliminar del decreto anual; cualquier ajuste debe hacerse en la legislación permanente aplicable. En todo caso, el decreto que apruebe el estado de excepción puede establecer reglas más ágiles de ser necesario.
110	Modalidad múltiple de gestión financiera	Faculta transferencias para ejecución de proyectos bajo una modalidad que puede desplazar el principio de ejecución directa y contratación pública.	Eliminar o reformular para supuestos estrictamente delimitados.
128-135	Capítulo IX: Fideicomisos	Establece un régimen amplio sobre responsabilidades, liquidación, cartera, contratación y devolución patrimonial de fideicomisos públicos. La regla general que limita el uso de fideicomisos y fondos especiales establecida en la LOP entra en directo conflicto con esta normativa. En todo caso, esto merece una discusión profunda y una regulación especial. Regularlo en un capítulo del decreto anual que aprueba el presupuesto, que varía año con año, no es lo adecuado.	Eliminar este capítulo y generar una regulación especial.
139-140	Exenciones tributarias	La ley anual incorpora exenciones de IVA y de impuestos vinculados a traslados de inmuebles.	Eliminar del decreto anual y tramitar, de ser procedente, en la legislación tributaria sustantiva.
142	Fortalecimiento del proceso electoral	Autoriza adquisiciones directas exceptuadas de la Ley de Contrataciones.	Eliminar la excepción general del decreto anual; La Ley de Contrataciones del Estado ya tiene una excepción específica para el TSE en el año en que se dan las elecciones (Art. 44 literal f))
143	Negociaciones y contratos Gobierno a Gobierno	Habilitación amplia para infraestructura y servicios sin licitación o cotización ordinaria.	Eliminar del decreto anual en su formulación actual; si se quiere conservar el mecanismo, regularlo con base permanente y requisitos técnicos cerrados que permita establecer la conveniencia de ese mecanismo.

2. Disposiciones que deben modificarse de la ley anual que contendrá el presupuesto del Estado para 2027

Art.	Materia	Ajuste sugerido
11	Cesión de espacio presupuestario	En relación con las economías presupuestarias, precisar criterios objetivos, publicidad, trazabilidad y prohibición de usar la figura para eludir el régimen ordinario de modificaciones.

Art.	Materia	Ajuste sugerido
17-19, 23	OPS, PMA, IICA, PNUD, UNOPS y otros organismos	La norma debe reestructurarse de forma que sea una herramienta excepcional para un uso estratégico y no una forma de delegar la ejecución pública en otras entidades y organismos fuera de la Administración Pública. La norma excepcional debe exigir justificación técnica y económica. Como mínimo debe existir comparación de costos con contratación ordinaria, publicación integral y delimitación estricta del objeto. Actualmente la norma contradice y viola las disposiciones de la LOP y de la LDCE.
24, 25, 27, 29-35	Fondos y mecanismos especiales	Deben incorporarse estándares mínimos gobernanza, criterios de elegibilidad, indicadores, auditoría, reglas de saldo y prohibición de incrementos automáticos que operen como ampliaciones encubiertas. La creación, gestión, gobernanza y fiscalización de fondos especiales deben regularse en una norma general permanente.
38	Asignaciones especiales a entidades sin fines de lucro	Este listado representa una visión de política pública que debe analizarse, ya que abre espacios para una ejecución indirecta. Como mínimo se deben aplicar criterios de necesidad, experiencia, capacidad, resultados, beneficiarios y transparencia.
44	Uso adecuado y transparente de los recursos	Sustituir referencias de racionalización por prohibiciones claras en gastos superfluos; establecer límites efectivos para alimentos, bebidas, telefonía y combustible. Es especialmente importante que se regule la contratación adecuada del Subgrupo 18 para evitar su uso de manera generalizada.
45	Incorporación de saldos de efectivo	Se debe aclarar que la incorporación de saldos no puede incrementar automáticamente el techo presupuestario aprobado.
68, 105-109	CODEDE	Es importante conservar las reglas que vinculan los desembolsos al SNIP y establecer criterio de madurez del proyecto, avance físico y cierre de saldos; Se deben agregar criterios objetivos para la distribución de asignaciones presupuestarias extraordinarias, tales como población o necesidades debidamente justificadas o priorizadas, por ejemplo, aspectos relacionados con malnutrición.
104	Instrumentos contingentes para desastres	Sería conveniente explicitar las reglas de activación, destino, trazabilidad, contratación posterior y publicación de desembolsos y hacerlas públicas.
111-114	Intervenciones de infraestructura y adquisición excepcional	El espíritu de estas intervenciones es positivo. Mantener la respuesta operativa solo con dictámenes técnico, jurídico y financiero; Se recomienda agregar reglas de publicidad; precios; establecer un límite temporal, de forma que esto no se transforme en una situación permanente; así como esquema de rendición de cuentas y causal cerrada de emergencia. En el artículo 112 se recomienda agregar como requisito un acta en donde se haga constar el estado del proyecto.
120	Seguimiento físico y georreferencial	Mantener la regla, pero mantener el umbral de Q900 solo para lo relacionado a la grabación y vigilancia en línea.
122	Intervenciones e inversiones estratégicas	El artículo tiene errores de redacción por lo que resulta necesario definir requisitos técnicos, límites, indicadores y causales para usar convenios con organismos internacionales; se deben evitar una autorización genérica.

Art.	Materia	Ajuste sugerido
137	Plan Nacional de Conectividad Digital	Sustituir contratación directa general por mecanismos competitivos. La aprobación de excepciones a la LDCE no es adecuada en el decreto anual que aprueba el presupuesto.

3. Disposiciones que conviene incorporar a la ley anual que contendrá el presupuesto del Estado para 2027

Tema	Contenido sugerido
Información estadística y líneas basales	Obligación para que los programas sociales y subsidios cuenten con línea basal, indicador, meta, fuente estadística y periodicidad de medición.
Verificación de beneficiarios de programas sociales	Exigir cruces de bases de datos, depuración de duplicidades y reportes semestrales de beneficiarios, con priorización según criterios objetivos de elegibilidad.
Candado general contra pre-ampliaciones	Establecer que ninguna facultad de incorporación, distribución o traslado de recursos puede aumentar el techo total sin autorización legislativa específica y fuente de financiamiento.
Regla de gobernanza para fondos especiales	Ningún fondo especial debe operar sin entidad responsable, reglas de elegibilidad, indicadores, auditoría, publicidad, manejo de saldos y mecanismo de liquidación.
Limitación a intermediarios de seguros	Restringir o justificar la contratación de intermediarios y exigir publicación de primas, comisiones, cobertura y criterios de selección.
Referencias y parámetros técnicos **para vías excepcionales de contratación**	Cuando se utilicen organismos internacionales, contratación directa o convenios especiales, exigir comparación de costo, plazo y calidad frente a la contratación ordinaria.
Publicación de metodología de estimación de ingresos	Exigir que SAT y Minfin publiquen supuestos y nota metodológica de la estimación de ingresos utilizada para el proyecto de presupuesto.
Seguimiento multianual de proyectos de infraestructura relevantes	Obligar a Minfin, SEGEPLAN y la entidad ejecutora a publicar para los principales proyectos una ficha multianual con costo total, ejecución acumulada, cronograma, fuente de financiamiento, hitos, riesgos, modificaciones y necesidades de financiamiento futuros.
Coordinación de programación física, financiera y de caja	Exigir conciliación periódica entre Minfin, SEGEPLAN y entidades ejecutoras para que reprogramaciones, cuotas, disponibilidad de caja y metas físicas reflejen la capacidad real de ejecución; las divergencias materiales deben justificarse y publicarse.
Plan anual integrado de caja y endeudamiento	Ordenar la creación de un plan anual de caja y un plan de endeudamiento que estén interrelacionados. Incluir obligación de actualización periódica de necesidades de financiamiento, saldos de tesorería y calendario indicativo de colocaciones, evitando endeudamiento innecesario frente a acumulaciones de caja.
Consistencia con el marco fiscal de mediano plazo	Requerir que el presupuesto, sus ampliaciones y modificaciones relevantes incluyan una declaración de consistencia con el marco fiscal de mediano plazo y con planes sectoriales multianuales; toda desviación material debe cuantificarse, justificarse y señalar la senda de corrección.
Asignaciones extraordinarias a CODEDE	Someter toda asignación extraordinaria a criterios públicos y verificables de brecha de servicios, pobreza, población,

	infraestructura, capacidad de ejecución y desempeño previo y prohibir el arrastre automático de saldos como mecanismo ordinario de continuidad.
Cartera multianual de proyectos CODEDE	Exigir que cada CODEDE mantenga una cartera priorizada multianual, compatible con la planificación nacional y regional, con proyectos técnicamente preparados, costos de operación y mantenimiento identificados y programación de ejecución realista.